

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, MAESTRO ADÁN BARRETO VILLANUEVA, EN ADELANTE "EL CIEPS", Y POR LA OTRA, INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS SUPERIORES, S.C. (UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO NORTE), REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JESÚS TORRES CERVANTES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGOS DE HONOR DE LA LICENCIADA ELIZABETH VILCHIS PÉREZ, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL P. JESÚS QUIRCE ANDRÉS L.C., RECTOR DE "LA UNIVERSIDAD", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL CIEPS":

- I.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, que tiene como objeto la investigación, estudio, proposición, difusión, capacitación, evaluación y opinión en materia de política social, de conformidad con las disposiciones jurídicas contenidas en los artículos 1 y 3 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de octubre de 2008.
- I.2. Que su titular, maestro Adán Barreto Villanueva, en su calidad de Secretario Ejecutivo, cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio, de conformidad con el artículo 13 fracción X del Acuerdo del Ejecutivo del Estado referido en la declaración que antecede.
- I.3. Que cuenta con la disponibilidad y capacidad operativa y financiera necesaria para cumplir los compromisos que se deriven del presente convenio.
- I.4. Que la Junta Directiva de "EL CIEPS", aprobó en sus términos la firma del presente documento conforme al Acuerdo CIEPS 005-009-2011.
- I.5. Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Morelos Poniente número 1222, colonia San Bernardino, código postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL

II. DE “LA UNIVERSIDAD”:

- II.1 Que es una sociedad civil formalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, primeramente en forma de asociación civil, según consta en la escritura número 58,502, de fecha 21 de junio de 1963, pasada ante la fe del licenciado Mario Monroy Estrada, titular de la Notaría número 31 del Distrito Federal, para luego ser transformada en sociedad civil, según consta en la escritura número 23,094, de fecha 9 de febrero de 1987, pasada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría número 1 del Distrito Federal.
- II.2 Que es la administradora y operadora de la institución de educación superior denominada Universidad Anáhuac México Norte, la cual cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de las autoridades correspondientes para los programas de estudio que imparte y con la capacidad, la experiencia y el personal académico calificado, para programar e impartir diversos planes académicos, cuyo estudio no requiere reconocimiento oficial de validez de tipo alguno, así como para revisar y vigilar el cumplimiento de los mismos.
- II.3 Que el licenciado Jesús Torres Cervantes en su carácter de Administrador Único, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este documento, de conformidad con el testimonio notarial número 49,350, de fecha 28 de agosto de 2009, otorgado ante la fe del licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario Público número 173 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Tlalnepantla, bajo la partida número 5009460, en fecha 27 de mayo de 2010, y estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave IES 870531FU 5.
- II.4 Que su objeto social incluye, entre otros puntos, el iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir centros de investigación y/o de enseñanza a todos los niveles; organizar conferencias, juntas seminarios, reuniones y congresos.
- II.5 Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Universidad Anáhuac número 46, colonia Lomas Anáhuac, código postal 52786, Huixquilucan, Estado de México.

J-9.

pl

III. DE “LAS PARTES”:

- III.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente convenio.

- III.2. Que es su voluntad celebrar el presente convenio, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por los que se pueda declarar la nulidad o invalidez en todo o en parte.
- III.3. Que con base en el contenido de las declaraciones que han quedado consignadas, **“LAS PARTES”**, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El objeto del presente instrumento es la coordinación de acciones para el desarrollo de la Cátedra CIEPS-Anáhuac, con el propósito de diseñar estrategias socialmente responsables y sustentables para el combate a la pobreza que sufren los grupos indígenas en el Estado de México y propiciar su desarrollo productivo y humano con pleno respeto a su identidad.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** se obligan a desarrollar las acciones siguientes:

- I. Presentar el plan de trabajo para el desarrollo de la Cátedra CIEPS-Anáhuac, especificando los proyectos asociados, las metas a lograr en cada uno y su programación operativa.
- II. Diseñar, implementar y evaluar los proyectos que resulten de la Cátedra CIEPS-Anáhuac, considerando los siguientes ejes temáticos y de acuerdo con el **ANEXO DE EJECUCIÓN**:
 - II.1 Aspectos conceptuales y teórico metodológicos.
 - II.2 La pobreza de los pueblos indígenas del Estado de México.
 - II.3 El combate a la pobreza de los pueblos indígenas en el Estado de México.
 - II.4 Una nueva generación de políticas públicas de combate a la pobreza y la atención de los pueblos indígenas en el Estado de México.
- III. Diseñar, implementar y evaluar los proyectos que resulten de la Cátedra CIEPS-Anáhuac, considerando las siguientes cuatro líneas estratégicas y de acuerdo con el **ANEXO DE EJECUCIÓN**:

- III.1 Sistematizar las experiencias, documentándolas y generando conocimiento de campo, derivando modelos de desarrollo, herramientas y procedimientos.
 - III.2 Proyectos con visión regional que consideren las particularidades culturales de los grupos mazahua y otomí con la perspectiva territorial de cada uno, que contribuyan al desarrollo integral y sustentable de la región, de la localidad, de la comunidad y de cada persona residente en ella.
 - III.3 Propuestas de políticas públicas derivadas del diálogo con las comunidades indígenas y representantes de la sociedad mexicana.
 - III.4 Conformación de un trabajo multidisciplinario, interinstitucional y plural que sume esfuerzos orientados a un mismo objetivo, dando seguimiento a las acciones derivadas de los productos de la Cátedra CIEPS-Anáhuac.
- IV. Colaborar en las áreas siguientes, considerando los proyectos que de la Cátedra CIEPS-Anáhuac se deriven:
- IV.1 Investigación de aplicabilidad social y de interés común.
 - IV.2 Difusión académica y cultural a través de eventos académicos y publicaciones; así como colaboración en la divulgación de las actividades que se realicen derivadas de este convenio.
 - IV.3 Docencia, programas, eventos académicos y otras actividades docentes, en campos de interés común.
- V. Adicionalmente, las que de común acuerdo se consideren necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA. DE LOS COSTOS

- I. **“EL CIEPS”** se compromete a participar con una aportación de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), para el cumplimiento del presente convenio; de los cuales entregará a **“LA UNIVERSIDAD”**, a la firma del mismo, la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y el resto en el mes de enero de 2013, contra entrega de resultados, previa presentación de los recibos correspondientes, los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes. Dichas cantidades serán aplicadas para el pago de los investigadores que **“LAS PARTES”** consideren, así como para los gastos administrativos de las actividades que se deriven.

- II. **“LA UNIVERSIDAD”** de igual manera, manifiesta destinar recursos económicos por la misma cantidad y aportar el talento de sus investigadores para los fines del presente convenio. Asimismo, se compromete a brindar el espacio de trabajo con equipo de cómputo, acceso a internet y teléfono para el desarrollo de las actividades necesarias.
- III. Las condiciones particulares relativas al financiamiento y los gastos de planeación, organización, diseño e implementación de las actividades y programas que se desarrollen de forma futura, serán sujetos al **ANEXO DE EJECUCIÓN** y a los términos de referencia ahí establecidos. Los costos no previstos o no especificados serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda.

CUARTA. DE LA VIGENCIA

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia de un año. La duración de la Cátedra CIEPS-Anáhuac estará definida de acuerdo al **ANEXO DE EJECUCIÓN**.

QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- b) Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- d) Por rescisión: derivada por incumplimiento de las obligaciones contraídas.

“LAS PARTES” convienen que de considerar necesario una de ellas la terminación anticipada del presente instrumento, lo comunicará por escrito a la otra, cuando menos con 30 días naturales de anticipación.

SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, mediante el acuerdo correspondiente.



SÉPTIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que el personal contratado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos la una de la otra.

OCTAVA. DE LAS CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es de buena fe y que no existe dolo o error en el mismo. En caso de presentarse alguna diferencia, se solucionará de forma conciliatoria entre “LAS PARTES”, de no llegar a algún acuerdo, se someterán a los tribunales competentes con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2012.

POR “EL CIEPS”

MTRO. ADÁN BARRETO VILLANUEVA
SECRETARIO EJECUTIVO

POR “LA UNIVERSIDAD”

LIC. JESÚS TORRES CERVANTES
REPRESENTANTE LEGAL





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



TESTIGOS DE HONOR

ELIZABETH

**LIC. ELIZABETH VILCHIS PÉREZ
SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL**

P. Jesús Quirce Andrés

**P. JESÚS QUIRCE ANDRÉS, L.C.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
ANÁHUAC MÉXICO NORTE**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL E INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES, S.C. (UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO NORTE).

J. Q.
pd



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL